

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



[Handwritten signature]

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específica de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; a por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

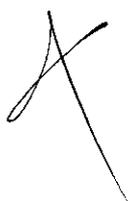
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencilla
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
33-2021-CS-MPT**

PRMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL
PI: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DEPORTIVO,
RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE
RECREACIONAL N°1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE
SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PRIÑAS –
PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

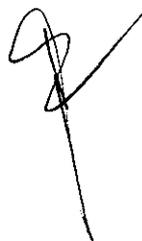
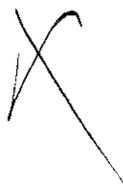
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

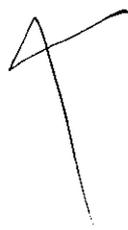
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absoluciones de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

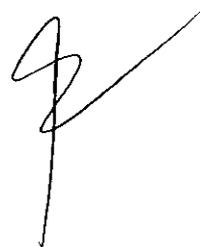
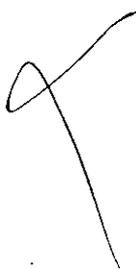
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

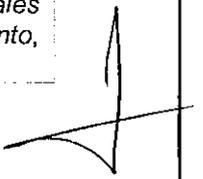
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

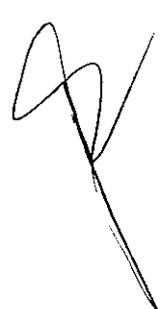
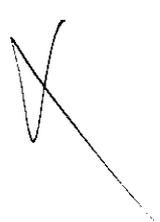
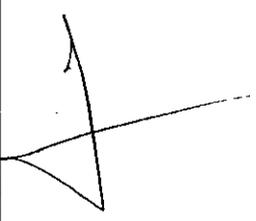
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RUC N° : 201496713824
Domicilio legal : AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION S/N – PARIÑAS-
TALARA-PIURA
Teléfono: : 073-381472
Correo electrónico: : procesosdeselccion@munitalara.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N°1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2513729.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio de consultoría de obra materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/. 92,886.00 (noventa y dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles.) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SEPTIEMBRE DEL 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/. 92,886.00 (noventa y dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles.)	S/. 83,597.40 (ochenta y tres mil quinientos noventa y siete con 40/100.)	S/. 102,174.60 (ciento dos mil ciento setenta y cuatro con 60/100 soles.)

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante EF N°01-09-2021-OAF-MPT el 17 de septiembre del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SESENTA DIAS (60) calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 en caja de la entidad y se deben recabar en la unidad de logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2021
- Ley N° 31085 _ Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31086 _ Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil, en forma supletoria.
- DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
 - e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el UNICO ITEM DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 723-3000 6076675
Banco : INTERBANK
N° CCI^B : 003-723-0030000607675 -43

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. NO APLICA PARA ESTE CASO.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

^B En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Unidad De Trámite Documentario De La Entidad, Ubicado en Av. Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas – Talara – Piura.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS:

- 1er Pago: Equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación del primer entregable y la respectiva conformidad del Área Usuaria.

2do Pago: Equivalente al sesenta por ciento (60%) del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra la presentación del segundo entregable, previa aprobación de la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y al dimensionamiento del proyecto de inversión por el área respectiva, además de tener

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

conformidad de la Entidad. VINCIAL

- **Zero Pago:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra la presentación del Expediente Técnico final.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de estudios técnicos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago del contratista.
- Informe de entregas del servicio contratado de acuerdo a las etapas señaladas.
- Conformidad del coordinador de parte de la Entidad.
- Certificado de habilidad vigente.
- CCI.

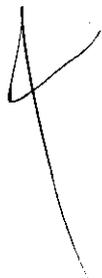
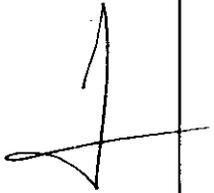
Dicha documentación se debe presentar en Tramite Documentario, sitio en Av. Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas – Talara – Piura, en atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial – Área de Estudios y Proyectos.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OMA PARA ELABORACION DE EFECTIVO TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513729

38
720

TERMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de Inversiones N°2513729.

1. DENOMINACION DE LA CONSULTORIA

Contratación del Servicio de la Consultoría de obra, para la elaboración del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de Inversiones N°2513729.

2. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Provincial de Talara, ha priorizado el presente proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de Inversiones N°2513729, optando a la entidad por dar solución a la problemática que aqueja este sector de la población mencionada y hacer realidad de que la población cuente con "Adecuadas condiciones para el desarrollo del servicio recreativo pasivo y activo en la Urbanización Felipe Santiago Salaverry I Etapa de la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas Provincia de Talara para así responder a la necesidad que actualmente aqueja a esta zona y darles calidad de vida la creación de este parque recreativo especialmente para el desarrollo de la población infantil como objetivo de dar espacio de un buen esparcimiento y desplazamiento para toda la población, teniendo en consideración los claros beneficios que traerá la ejecución de estos trabajos, cabe recalcar que se cuenta con la aprobación y colaboración de los beneficiarios directos del proyecto así como de los demás moradores involucrados en el objetivo principal del proyecto, ya que además de dar espacio y centro de recreación no solo para la población infantil sino también para toda la juventud y pobladores beneficiarios, facilitara el desarrollo y modernización infraestructura socio recreativa y contribuirá a ejecutar su perspectiva y ornato de dicho sector.

3. ANTECEDENTES

El presente proyecto se enmarca dentro de los lineamientos y objetivos estratégicos de la Municipalidad Provincial de Talara, entre los cuales se considera en este caso modernizar la infraestructura socio recreativa, lo cual presentará un cambio cualitativo muy importante en lo que a infraestructura urbana se refiere, que también significará un mejor nivel de vida para la población, por lo cual contribuirá a su desarrollo, el acondicionamiento urbano y la calidad de servicios básicos, teniendo como uno de sus objetivos específicos mejorar los servicios básicos y mejorar su infraestructura socio recreativa del sector y de la provincia de Talara.

La Municipalidad Provincial de Talara, como ente responsable de promover el desarrollo de los distritos de su jurisdicción; y obedeciendo a lineamientos de una política de mejoramiento de parques y jardines, y de mejoramiento de los espacios urbanos, ha creído conveniente reforzar su carácter geopolítica con el presente proyecto. Por tal motivo, teniendo en cuenta su competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en lo concerniente a Educación, Cultura, Deportes y Recreación, ha priorizado dentro del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Siendo las plazas, áreas públicas de sano esparcimiento y recreación para la población en general que contribuyan al desarrollo social de la ciudad, es que se amerita la ejecución del presente proyecto. De implementarse el proyecto de la construcción del Parque Recreacional N° 1, se promoverá al bienestar y desarrollo social de la ciudad de Talara, mejorando así las condiciones sociales de la provincia.

El Mejoramiento y Rehabilitación del Parque Recreacional N° 1, tiene por objetivo principal, proporcionar espacios libres que ofrezcan las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades

Página 1 de 4



30 269



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2513729

de esparcimiento público. Se justifica el proyecto por cuanto es indispensable contar con infraestructura adecuada que resalte el ornato de la ciudad y permita alcanzar el desarrollo social de la población; siendo que, es sumamente importante para una ciudad, contar con espacios urbanos atractivos, confortables y saludables que permitan a los transeúntes gozar del aire libre en compañía de familiares y amigos. Adicionalmente es un indicador del nivel cultural de la ciudadanía y la preocupación de las autoridades locales por el embellecimiento y ornato de la ciudad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales EL CONSULTOR ejecutará el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico con fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°2513729.

- Determinar el procedimiento teórico y técnico que regirá el desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico Detallado, los lineamientos generales del proyecto, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, pudiendo EL CONSULTOR efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio para la Elaboración del Expediente Técnico Detallado.
- Los presentes Términos de Referencia formarán parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR.

4.2 DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

4.2.1 OBJETIVO GENERAL

- El objetivo central es "Adecuadas condiciones para el desarrollo del servicio recreativo pasivo y activo en la Urbanización Felipe Santiago Salaverry I Etapa de la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas Provincia de Talara"

4.2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Determinar el marco teórico, técnico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente técnico detallado, así como los lineamientos generales a ser desarrollados, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Mejorar la interrelación entre los pobladores de la zona.
- Bienestar general de los pobladores.
- Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc. que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.
- Definir las características técnicas de diseño estructural e instalaciones especiales del proyecto señalado.
- Definir las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- Establecer el costo de la ejecución de obra proyectada, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.
- El expediente técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la obra, no se haga necesario la aprobación de partidas adicionales, o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación, salvo casos extremos e imprevisibles, bajo exclusiva responsabilidad del Consultor.
- El proyecto se desarrollará sobre la base del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Aprobado y con Declaratoria de Viabilidad.





CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513729

31
768

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ejecución de las siguientes acciones:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°2513729.

El proyecto contempla el desarrollo de la siguiente infraestructura y elementos:

- > Corco Perimétrico
- > Losa Deportiva
- > 04 tribunas
- > Vías de Circulación
- > Área de máquinas de ejercicio.
- > Áreas de juego para niños.
- > Áreas verdes.
- > Zona de cafetín.
- > Módulos de SSHM.
- > Módulo de tépico.
- > Mobiliario y equipamiento.

A. PLANEAMIENTO URBANO.

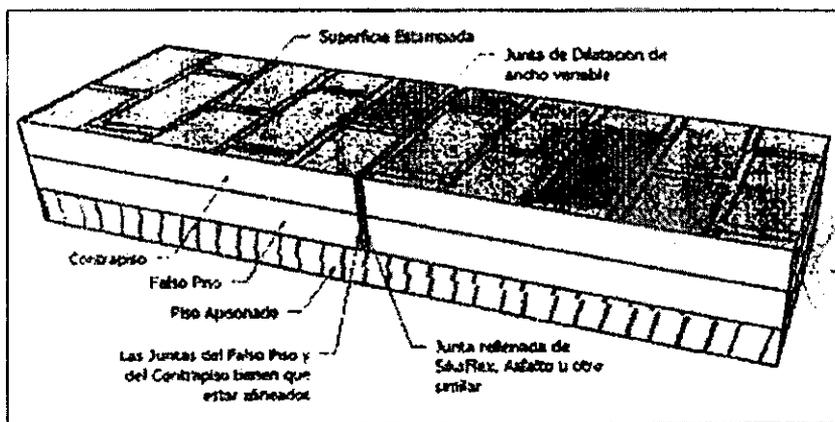
Como Planeamiento Urbana-Arquitectónico, se partió de las secciones viales autorizadas por la Municipalidad Provincial de Talara, y la necesidad de integrar las edificaciones colindantes al parque, por tal motivo los accesos principales al interior provienen desde el PASAJE 32, PASAJE 33, PASAJE 29 Y CALLE D.

En esta propuesta de planeamiento urbano-arquitectónico se está priorizando el rol funcional que debe cumplir un parque recreacional, con flujo de carácter peatonal, con espacios de estar y pasear para lo que fue diseñada y complementada con otras funciones cívicas en beneficio de los vecinos, turistas y público en general.

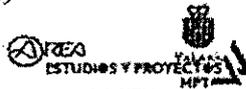
B. DISEÑO ARQUITECTONICO.

Se proyecta la construcción del Parque Recreacional N° 1, respetando el desnivel del terreno. Se está considerando el reseno con material de préstamo, perfilado y compactado donde sea necesario para lograr una superficie uniforme. La colocación de material de afirmado e=0.10 m. en toda el área con veredas.

El diseño presenta una vereda perimetral de 1.50 m. de ancho, y veredas interiores de concreto estampado con texturas de diversos colores, que varían entre 2.00 m. a 4.00 m. de ancho; así mismo, las veredas interiores se proyectan en diferentes niveles ajustándose a la topografía del terreno, por tal motivo se plantea la construcción de rampas interiores de acceso.



269



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO "DISEÑO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN POPE SANTIAGO TALAVERTY I CITA, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÍNDICE DE INVERSIONES N° 2513727

Imagen N° 01: Se puede apreciar la estructura del concreto estampado propuesto para las veredas en la explanada de circulación interior.

El proyecto también contempla la cancha MULTIFUNCIONAL y la construcción de un cerco perimétrica metálica, con cobertura autosoportante TR4- COLOR BLANCO con zócalos de concreto en 16 tramos que rodea la cancha deportiva de uso múltiple, para protección y seguridad de los usuarios, con Ingreso libre a un lado de la misma; y frente a la losa se proyecta una tribuna en los dos extremos haciendo dos ingresos de estructura metálica y asientos de concreto, que permitan a los usuarios presenciar cómodamente, los eventos deportivos que se allí se organicen. Así mismo, se considera la colocación de 05 reflectores para la iluminación de dicha losa multifuncional.

En cuanto a juegos infantiles se está considerando la construcción de un kit de modulo de juegos mecánicos como castillos, columpios, pasarelas, sube y baja, una área techada según planos, tendrá SS, HH para hombres y mujeres, depósito de almacén donde estará el tanque cisterna, y tanque elevacio.

Como elemento importante se considera el ANFI TEATRO en concreto armado, y pisos de adoquín, cobertura metálica revestida en madera que se ubica al centro del parque. En segundo orden de jerarquía es zona de descanso y por último zona de juegos infantiles.

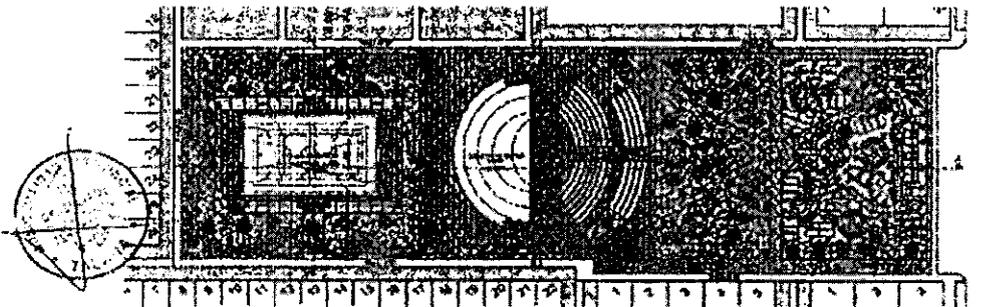


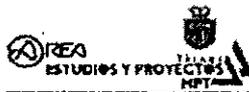
Imagen N° 02: Se observa el anfiteatro central de concreto armado piso de granito, estampado en piedra.



Imagen N° 03: Se puede apreciar la Cobertura de la concha acústica, de estructura metálica revestida en madera.

Además de la cancha multifuncional del anfiteatro, se está proyectando una alameda de descanso con jardines en sus alrededores exterior y rodeado de banquetas con sus respectivas pérgolas.

26/6



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FILIPE SANTANDRO SALAZAR 7 I PARRA, DISTRITO DE PARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO BANCO DE DIVISIONES N° 2513729

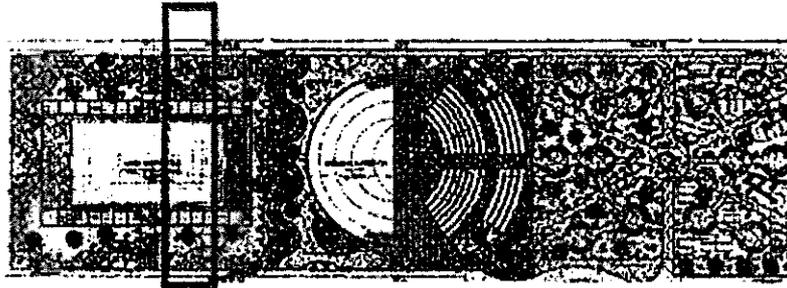


Imagen N° 04: Vista de alameda, delimitando la zona cultural con la zona de losa multifuncional.

En cuanto al abastecimiento de agua para el riego de áreas verdes, se efectuará a través de una conexión a la red por goteo.

En cuanto a las instalaciones Eléctricas para el alumbrado del parque, el proyecto contempla la colocación de reflectores, farolas, simples, así como la instalación de un murete porta medidor donde se ubicarán los tableros de distribución para el suministro de energía eléctrica dentro del Parque Recreacional N° 1.

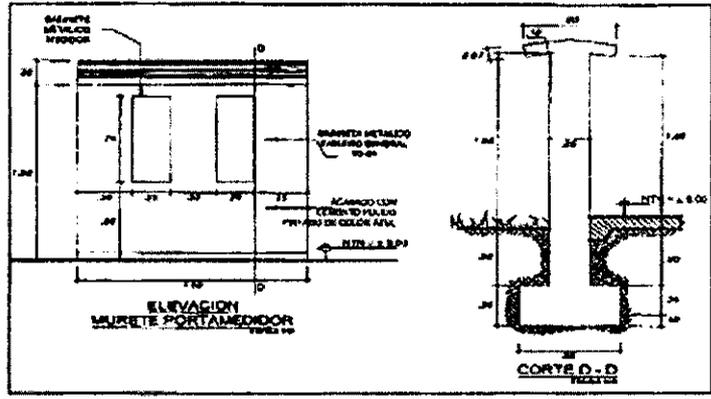


Imagen N° 04: Vista de la caseta porta medidor.

Finalmente, se está considerando la construcción de bancas de concreto con asientos de madera, la colocación de tachos de basura y la conformación de áreas verdes en todo el espacio restante, que consistirá en sembrío de grass, colocación de plantones ornamentales y regionales.

En resumen, las especificaciones y materiales a utilizar en el diseño del parque son las siguientes:

SARDINELES DE CONFINAMIENTO: Con la finalidad de proteger los pisos y veredas por tener terreno de fundación de material limo arcilloso con presencia de suelos de clasificación P1, se construye sardineles de confinamiento de mortero $f'c=175Kg/cm^2$ con altura 15cm por encima del nivel del piso y 15 cm por debajo de ella, para evitar la infiltración de agua y la expansión del suelo.

VEREDAS PERIMETRALES. Se plantea la construcción de veredas de 1.50m de ancho para delimitar el área de toda el parque, construido de mortero armado de $f'c=140Kg/cm^2$ espesor 4" acabado con cemento semipulido, apoyado sobre una base de material de préstamo seleccionado debidamente compactado y confinado con sardineles de mortero armado. Reforzado co fierro de temperatura



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXHIBICION TECNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELPE JAMAYCO SALAVERRY Y BATA, DISTRITO DE PABRIL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 201221

BANCAS Y BARANDAS METÁLICAS. Para la comodidad de los visitantes se plantea la construcción de bancas de concreto y asientos de madera.

ANFITEATRO. Está ubicado en la parte central del proyecto; de forma circular estando en un nivel más alto que todos los ambientes del parque, la estructura es de concreto armado, con placas tarrajeadas y pintadas que sostienen un techo curvo, gradas de concreto y pisos adoquinados. Siendo este un monumento central o principal en el parque.

PERGOLAS. Comprende la construcción de una infraestructura con columnas de madera compuesta, que sostienen una cobertura de polycarbonato translúcida soportadas sobre vigas de madera; adicionalmente a esto se está agregando un asiento de concreto con madera según el detalle de los planos.

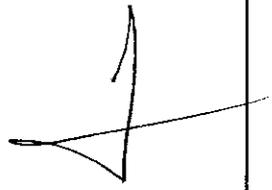
AREAS VERDES. También está contemplado áreas verdes, protegidas con sardinetes perimétricos y plantas ornamentales, en las áreas verdes se sembrarán gras, plantas ornamentales, además de árboles y arbustos indicados en el momento de la ejecución, como parte de reforestación y ambientalista.

PISOS Y GRADAS. pisos de acceso a todos los espacios serán concreto estampado y de granito en la mayoría de sus pisos según planos arquitectónicos y cemento semipulido, según como indiquen los planos, las gradas y rampas serán de concreto armado con acabado semipulido en gradas y bruñado en rampas.

JUEGOS INFANTILES. Se está implementando juegos recreativos fabricados de fibra de vidrio o similar, tales como tobogán, sube y baja, carrusel, columpios, etc.

C. ACABADOS

- a) Pisos: de granito, concreto estampado y cemento semipulido en las veredas, detalladas en los planos.
- b) Zócalos: cemento pulido.
- c) Placas: de concreto de acuerdo a lo indicado en los planos.
- d) Carpintería: rejos metálicas y tubos galvanizados.
- e) Pintura: esmalte en superficies externas y látex en interiores, sobre superficie lrotachado.
- f) Sardinetes: concreto expuesto como indica el plano.
- g) Bancas: existen los siguientes tipos de bancas que se ejecutarán:
 - a. Pérgolas de madera con techo de madera con bancas conidas de concreto acabado en madera.
 - b. Bancas rectangulares de concreto de los cuales serán ubicadas al perímetro y en el interior del parque principal. Integrará hacia los jardines con la finalidad de ampliar el paso del peatón.
- h) Iluminación: cinco reflectores rectangulares postes ornamentales 64 UND



5.1 METAS

- Construcción de la cancha Multifuncional 1139.81 m²
- Construcción de 138.90 m de cerco perimétrico con columnas metálicas anclados sobre cimientos de concreto armado o losa.
- Construcción de veredas y rampas de concreto f'c= 175 Kg/cm², de espesor 10 cm.
- Construcción de 01 anfiteatro.
- Instalación de Juegos infantiles.
- Construcción de SS, HH GENERALES, DEPOSITO, 23 bancas pérgolas y 50 fochos de basuras.
- Instalaciones eléctricas: 64 luminarias tradicionales, 5 reflectores de 400 w e instalaciones sanitarias.
- Sembrado de gras, platanos regionales, plantado de árbol tipo palmera.

Hell



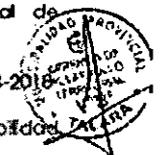
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION JESUS SANTIAGO SALAVERRY I BARRA, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PARI". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 281327

5.2 NORMAS

5.2.1 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

La ejecución de la Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- LEY N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, aprobado por el D.S N°082-2019-EF
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificatoria D.S N°162-2021-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 250-2020-EF, que modifica el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- LEY N°28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, SUS MODIFICATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- LEY N°31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03. nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de junio 2000.
- Decreto Supremo N°102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF, y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público NO Financiero.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG (27.07.1988), Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- Código Civil.
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD – BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES DE LA LEY N°30225, según sus modificatorias dispuestas en las diferentes resoluciones publicadas en el Diario Oficial el Peruano.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S N°005-2012-TR
- Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S N°043-2003-PCM
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas del OSCE – RESOLUCIONES emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la contratación que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución de Contraloría N°072-2000-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Manual para el diseño de carreteras pavimentada de bajo volumen de tránsito.

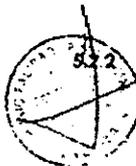


36 763



CONSEJALÍA DEL SERVICIO DE CONJUNTA DE OBRAS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DESECHO, RECIBIDO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELPE SANTIAGO SALAVERRY I PLAZA BARRIO DE FARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2919729

- Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica.
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y sus rectificaciones.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N°28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, Ley N° 28187.
- Ley N° 27815 (13.08.2002), Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- Ley N°27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria dada por Ley N° 27958.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N°31086 – Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley 30879.-Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley 31085.-Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM la Gestión de Sitios Contaminados.
- DECRETO SUPREMO N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MINAM, disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- "Guía normalizada para la caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción", NIP 339.162 (ASTM D 420).
- Código nacional de electricidad



NORMATIVA ESPECIFICA

La Dirección General de Programación e Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas han establecido las normas y procedimientos para la formulación y aprobación de proyectos de inversión pública a través de los siguientes dispositivos.

- Reglamento Nacional de Edificaciones y actualización en merito a la Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA (27/01/2021):
 - ✓ REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
 - ✓ NORMA TECNICA GE.010 Alcances y Contenido
 - ✓ NORMA TECNICA GE.020 Componentes y Características de los Proyectos
 - ✓ NORMA TECNICA GE.030 Calidad en la Construcción
 - ✓ NORMA TECNICA A.011 Criterios y condiciones para la evaluación del impacto vial en edificaciones
 - ✓ NORMA TECNICA A.80 Oficinas
 - ✓ NORMA TECNICA A.100 Recreación y Deportes (D.S. N°006-2014-VIVIENDA)
 - ✓ NORMA TECNICA A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones (R.M N°072-2019-VIVIENDA)
 - ✓ NORMA TECNICA A.130 Requisitos de Seguridad (R.M N°061-2021-VIVIENDA)
 - ✓ NORMA TECNICA A.140 Bienes Culturales Inmuebles (D.S N°010-2021-VIVIENDA)
 - ✓ NORMA TECNICA E.010 Madera (D.S.005-2014-VIVIENDA).
 - ✓ NORMA TECNICA TECNICA E.020 Cargas
 - ✓ NORMA TECNICA E.030 Diseño Sismoresistente (R.M N°355-2018-VIVIENDA), (R.M N°043-2019-VIVIENDA)
 - ✓ NORMA TECNICA TECNICA E.040 Vidrio
 - ✓ NORMA TECNICA E.050 Suelos y Cimentaciones, RM N°406-2018-VIVIENDA.
 - ✓ NORMA TECNICA E.060 Concreto Armado, D.S. N°010-2009-VIVIENDA.

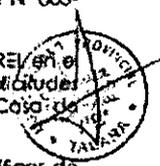
Página 8 de 43



CONSEJALIA DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FEUPE SANTIAGO SALAZAR Y SU AFILA, DISTRITO DE PARRAL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 251372

35
762

- ✓ NORMA TECNICA E.090 Estructuras Metálicas
 - ✓ NORMA TECNICA EM.010 Instalaciones eléctricas interiores (R.M N°083-2019-VIVIENDA).
 - ✓ NORMA TECNICA IS.010 Instalaciones Sanitarias para edificaciones (D.S N°017-2012-VIVIENDA).
 - ✓ NORMA TECNICA EM-080 Instalaciones con energía Solar, D.S. N°006-2014-VIVIENDA.
 - ✓ Norma técnica CE-010 Pavimentos Urbanos
 - ✓ Y DEMAS NORMAS NECESARIAS PARA CUMPLIR con el con los criterios y requisitos mínimos que debe cumplir el diseño arquitectónico, estructural, sanitario y eléctrico de toda edificación, para garantizar el desarrollo de las actividades de las personas otorgandoles condiciones de habitabilidad, seguridad y la protección del medio ambiente.
- Se deberá r, la relación de partidas y sus unidades respectivas según lo normado D.S 013-79-VC/ RD 073-2010-VC.
 - Ley N° 27293 del 28 de junio del 2000, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10.
 - Decreto Supremo N° 086-2000-EF del 15 de agosto del 2000, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Resolución Ministerial N° 372-2004-EF/15 con la cual se delega facultades a las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública modificada mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2005-EF-15.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - R.D. N° 001-2011-EF/63.01 Modifican el Anexo SNIP-10 - Parámetros de Evaluación de la Directiva N° 001-2011-EI/68.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 mayo del 2011.
 - R.D. N° 002-2011-EF/63.01, aprueban Guías Metodológicas para Proyectos de Inversión Pública y el Anexo SNIP 25 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 julio del 2011.
 - DECRETO SUPREMO N° 058-2012-EF, Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONPRE/ en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el segundo periodo de presentación, Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, el 05 de mayo del 2012.
 - Ley Orgánica de Municipalidades (L 27972). Título V: Competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales. Art. 73° - 87°.
 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (L 27181 - art. 18°, 19°)
 - En la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se establece que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes Colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, del Territorio, la Población y de la Organización.
 - Asimismo, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico en su circunscripción.
 - La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - (SINAGERD).
 - D.S. N° 048-2011-PCM Reglamento De Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - DIRECTIVA N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
 - Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.



39 761



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO, EJECUTIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE LAURIGALLO SALAVERRY 1 SEATA, DISTRITO DE FARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2613727

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Ley N°30099 Ley de Fortalecimiento de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Resolución Ministerial N°158-2021-EF-15 dispuso que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrolle las funciones asignadas al marco de la ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL PLAZO

5.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de los Estudios mencionados será de sesenta (60) días calendario y se desarrollará la presentación de los entregables de acuerdo al siguiente cronograma, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato (en días calendario). Además, se debe presentar los entregables correspondientes en las siguientes etapas:

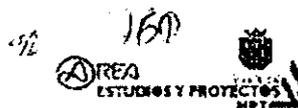
	INDICADORES DEL SERVICIO	OTROS DÍAS
Presentación del Primer Entregable: Presentación del Plan de Trabajo, Concepción Arquitectónica	a) Plan de trabajo b) Informe técnico por especialidad c) Presentación de Concepción Arquitectónica	20
Presentación del Segundo Entregable: Expediente Técnico	El segundo entregable corresponde a la entrega del Expediente Técnico el cual se presentará en un plazo máximo de treinta días (30) días calendario contados a partir de haberse notificado la conformidad del Primer Entregable	30
Presentación del Tercer Entregable: Expediente Técnico Final	El tercer entregable corresponde a la entrega del Expediente Técnico Final Aprobado por la Entidad el cual se presentará en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados después de la notificación de la aprobación de la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión por el área respectiva, además de tener conformidad de la Entidad.	10
PLAZO TOTAL DE CONSULTORIA		60

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados las penalizaciones serán aplicadas según cláusulas del contrato.

Cabe señalar que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo entregable debe ser ingresado por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
- Todo informe deberá adjuntar su respectivo CD Magnético con la información solicitada (obligatoria), conteniendo toda la información del proyecto escaneada con la firmas y sello del jefe del proyecto y en formato editable, caso contrario no será recepcionada.
- El Consultor emitirá el Comprobante de Pago respectivo.
- El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será tomada en cuenta dentro del plazo contractual.

Una vez aprobado el expediente técnico, El Consultor deberá emitir el Informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto en original y dos (02) copias, además de presentarlo



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513729

grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos en programas Excel, Word, Autocad, etc., según sea el caso, en formato original respectivo.

El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo.

6. INICIO DEL PLAZO

El inicio del plazo para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico se contabiliza a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se suscriba el Contrato o Orden de Servicio.

7. VALOR REFERENCIAL

El valor estimado total del servicio profesional para la revisión del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°2513729, es de S/ 93.951.60 (Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Una con 60/100 soles) incluyendo IGV, gastos generales y utilidad.

8. FORMA DE PAGO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

La forma de Pago del Expediente Técnico se efectuará de la siguiente manera, en concordancia con lo indicado en el capítulo III CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, y Numeral 3.3, CONTENIDO DEL SERVICIO: El abono de las valorizaciones de El Consultor se efectuará contra prestación y con la conformidad de la Entidad.

a) Las Valorizaciones (Pagos a cuenta), se efectuarán de la siguiente manera:

- **1er Pago: Equivalente al veinte por ciento (20%)** del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación del primer entregable y la respectiva conformidad del Área Usuaria.
- **2do Pago: Equivalente al sesenta por ciento (60%)** del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra la presentación del segundo entregable, previa aprobación de la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión por el área respectivo, además de tener conformidad de la Entidad.
- **3ero Pago: Equivalente al veinte por ciento (20%)** del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra la presentación del Expediente Técnico final.

La documentación que deberá presentar el contratista para el pago es la siguiente:

- a) Comprobante de pago del contratista.
- b) Copia de Orden de Servicio o Contrato.
- c) Informe de entregas del servicio contratado de acuerdo a las etapas señaladas.
- d) Conformidad del coordinador de parte de la Entidad.
- e) CCI.

Nota Importante:

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a LA ENTIDAD su Código de Cuenta Interbancario (CCI) generado por la entidad bancaria autorizada por la SBS, para que se pueda realizar el depósito respectivo.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.





CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, SECRETARVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION ERRE SANTAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PASAJAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2811379

10. REQUISITOS, RECURSOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL DE APOYO.

10.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Para el desarrollo del Expediente Técnico se requerirá los servicios de una persona natural ó jurídica con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obras del RNP a cargo del OSCE, en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines y/o Consultoría en obras viales, puentes y afines, en la categoría B o superior.

La Promesa de consorcio se presentará con firmas legalizadas, además anexar copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.

El certificado de inscripción de EL CONSULTOR debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, EL CONSULTOR no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para Contratar con el Estado.

10.2 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de (2) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, en la especialidad es de 50%.

10.3 DE LOS RECURSOS FISICOS

RELACION DE EQUIPO MÍNIMO

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	Computadora Portátil i5 (Laptop)	1
2	Impresora Multifuncional	1
3	Platter	1

La disponibilidad del equipo mínimo podrá ser acreditada con documentos que sustenten la propiedad de los equipos, la posesión, compromiso de compra-venta o alquiler de los equipos.

En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.

10.4 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A. INGENIERO CIVIL (JEFE DEL PROYECTO)

Con veinticuatro (24) meses de experiencia en el cargo, haber Estudios definitivos y/o Expedientes técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, lozas deportivas, plataformas deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coliseos y mini coliseos, plazas de armas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. ARQUITECTO

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en arquitectura en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en edificaciones en general

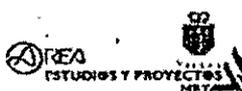
Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C. INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

258 21



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACION TELFE SANTIAGO SALAVERRY I BAPA, DISTRITO DE PABNAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PABNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513727

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

D. INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O ELÉCTRICO

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como ingeniero electromecánico en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

E. ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en costos y presupuesto en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

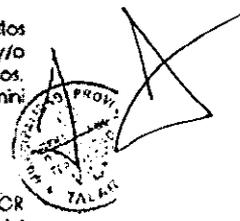
Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

10.4 REQUISITOS DEL POSTOR

El postor debe acreditar como mínimo haber realizado contratos referentes en consultorios de obra para la elaboración de expediente. Durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de su propuesta que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes haber elaborado Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, tocos deportivos, plataformas deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coliseos y mini coliseos.



11. REVISOR CONSULTOR EXTERNO O DE PLANTA POR LA ENTIDAD

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA contratará a un COORDINADOR, REVISOR CONSULTOR EXTERNO O DE PLANTA para el ESTUDIO quien realizará un control y monitoreo de la elaboración del Proyecto. Una vez entregado el Expediente Técnico, el revisor deberá remitir sus observaciones o conformidad. De existir observaciones EL CONSULTOR tendrá 10 días calendario para el levantamiento de Observaciones.

Levantadas y absueltas todas las observaciones del Expediente Técnico en su último entregable, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad del servicio, para la aprobación y resolución respectiva, dándose éste por concluido.

El estudio, deberá estar debidamente respaldado por la firma y sello de los profesionales responsables Propuestos por el Consultor en la etapa del Proceso de Selección (Proyectista y/o Especialistas y Revisor).

NOTIFICACIÓN:

EL CONSULTOR indicará de manera OBLIGATORIA en una declaración jurada su domicilio legal a fin de ser notificado durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico, así mismo indicará su correo electrónico, teléfono fijo y/o celular.

Asimismo, EL CONSULTOR, en dicha declaración jurada, consignará un CORREO ELECTRÓNICO en el cual se dará por notificado oficialmente por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, contabilizándose los plazos de ley desde esta comunicación.

SERVICIO POST-ESTUDIO:

30 752



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO IMPORTE, FACILITATIVO ACTIVO Y PASIVO DE LA UNIDAD RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELPE SANTIAGO SALAVERRY I BAPA, DISTRITO DE PARIJAL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2112727

EL CONSULTOR está obligado a asesorar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en la etapa de ejecución de la obra, si esta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el Inspector las soliciten con la diligencia del caso de tal forma que la entidad NO incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, de EL CONSULTOR, en la entrega de la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado.

Las sanciones las aplicará administrativamente LA ENTIDAD procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.

En caso de que el Consultor incumpliera con el personal Técnico de su OFERTA, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Las penalidades, serán de acuerdo a lo establecido en las Bases y el Contrato en Concordancia con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se contabilizará a partir de la fecha en que EL CONSULTOR debió presentar los informes y el levantamiento de observaciones de ser el caso.

Los tiempos de revisión, evaluación, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio, no se computan al momento de aplicar las penalidades.

13. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave necesariamente permanezca como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
3	En caso el consultor presentara los estudios definitivos requeridos firmados y sellados por profesionales diferentes a los propuestos en su propuesta técnica sin previa comunicación y aprobación de la entidad.	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de retraso que genere la subsanación respectiva.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

256 28



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN PRUFER SANBAGO SALAVERRY I RIFA, DISTRITO DE PABRÁS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TIBRA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513729

4	Debido al cambio de las profesionales integrantes del equipo técnico del ganador de la consultoría previa aprobación de la entidad.	Jefe de proyecto: UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1UIT) Otros profesionales: LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT)	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
5	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los términos de referencia. Se aplicará por cada día y por todos los días de demora. Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico. Se aplicará por cada día y por todos los días de demora	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de retraso que genere la subsanación respectiva.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
6	Demora en levantar las observaciones formuladas por la Entidad. Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de retraso que genere la subsanación respectiva.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
7	La no entrega del Plan de Trabajo en el plazo establecido. Se aplicará por cada día y por todos los días de demora. La presentación del Plan de Trabajo con información incompleta y/o falsa.	La mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) por cada día de retraso que genere.	Informe del área de estudios y Proyectos de la MPT



Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento y se inscribirá a EL CONSULTOR en el Registro de Inhabilitados por el Estado, así como el perjuicio a LA ENTIDAD dará lugar a que EL CONSULTOR reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Los Planos se presentarán; originales tamaño estándar A-1 (60 x 80 cm), correctamente doblados. Las copias de los planos en papel bond, cada uno doblado, tamaño A-4 (0.20x0.30m) en folder pinner A-4, todos con los sellos y firmas respectivas.
- Todos los documentos del Expediente Técnico final serán presentados en un (1) original y dos (2) copias.
- EL CONSULTOR, deberá entregar el expediente técnico en el Área de la Municipalidad Provincial de Talara, y en caso el área usuaria lo requiera se hará llegar por parte del consultor de forma impresa 02 juegos originales más dos copias del expediente técnico.
- La entrega formal del Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día programado en el cronograma de trabajo y/o actividades o fecha de vencimiento del contrato. Sin embargo, queda convenido que EL CONSULTOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con el Área de Estudios y Proyectos.
- En caso el área usuaria requiera la presentación del expediente técnico en forma impresa se realizará de la siguiente manera:

28 255



TALARA
MPT

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ESPORIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIX SANCHEZ BALVERTI I ETAPA, DISTRITO DE TARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2013721

- Los expedientes deberán ser presentados en archivadores de palanca de tomo ancho. (en caso se requiera de forma impresa) Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en tomo del mismo, para una rápida verificación. Se recomienda que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo el nombre del proyecto, mes y año de elaboración y número de tomo.
- La presentación del Expediente Técnico deberá hacerse en hojas perforadas y unidas en archivador plástico. No estará permitida la presentación en anillados o espiralados. El expediente técnico deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores. Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja del último tomo, de manera que la primera hoja del primer tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.
- El Expediente Técnico deberá estar visado en todas sus páginas por EL CONSULTOR y por los todos los profesionales responsables por cada especialidad.
- Luego de efectuada la revisión por parte del Área de Estudios y Proyectos, EL CONSULTOR levantará las observaciones y deberá presentar un nuevo juego del Expediente Técnico con una presentación similar al anterior, adjunando las hojas observadas. De encontrarse conforme, se emitirá el acta o informe correspondiente.
- El Consultor junto con todas las entregas del Expediente Técnico deberá adjuntar dos (02) CD que contenga la totalidad del Expediente Técnico siendo este obligatorio, debiendo ser revisado por el personal en planta.
- La información digital se entregará de la siguiente forma:
 - CD / DVD - N° 01 Archivo fuente en formato Word, Excel, MS Project, Base de Datos S10 y AutoCAD (planos)
 - CD / DVD - N° 02 Archivos escaneados en formato PDF (300 ppp). El escaneo se realizará del Expediente Técnico definitivamente foliado, sellado y firmado por EL CONSULTOR y los profesionales de EL CONSULTOR.
- Se entregará una (1) copia digital (CD) conteniendo la información total del Expediente Técnico, en archivos de Software de Procesador de Textos para la parte literal, en archivos C.A.D. (Diseño Asistido por Computadora) para los Planos, en Software de Programación de obra para todos los Calendarios de la ejecución de obra y para la elaboración de los costos y presupuestos se presentará en Software de Costos y Presupuestos, adicionalmente deberá exportarse los costos y presupuestos en formato de hoja de cálculo y S2K. Todos los archivos estarán debidamente ordenados por especialidades con la respectiva identificación de nombres, con extensiones que permitan cualquier reproducción o actualización del Expediente que se necesite efectuar.
- Se deberá entregar una (1) copia digital (CD), conteniendo todos los documentos del Expediente Técnico, utilizando un Software donde no se pueda alterar la totalidad de la información contenida en el CD.



15. ACLARACIONES

El Consultor tomará conocimiento que en el monto total señalado en su OFERTA están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del contrato.

16. COMPROMISO CON LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, entregará al consultor toda información perteneciente a la Entidad referente a la zona del estudio que sirva para la correcta elaboración del Expediente Técnico.

17. RESOLUCION DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato u orden de servicio, en los casos en que el contratista:

- incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA URBANIZACION FELIX SANTIAGO SALAVERRY I ITAPA, DISTRITO DE TABARAL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2531729

759

- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El consultor puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR deberá articular las actividades de campo y trabajos de gabinete de todas las especialidades, componentes y demás detalles que llevará el expediente técnico.

EL CONSULTOR deberá realizar mediante correo electrónico u otro software similar las coordinaciones con el Supervisor o Revisor designado por el Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Talara, con el fin de mantenerlo al tanto de los avances, metodología de trabajo y demás acciones relacionadas con el proyecto.

EL CONSULTOR será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo. En ese sentido, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de conformidad final del Servicio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

EL CONSULTOR deberá Garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de conformidad final del Servicio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para los estudios contratados. La revisión y aprobación de los documentos y planos, durante la ELABORACIÓN del estudio, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.

Todas las presentaciones a nivel de planos o documentos que forman parte del estudio presentado por EL CONSULTOR, deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

EL CONSULTOR durante la ELABORACIÓN del estudio, deberán mantener constante comunicación con el Área de Estudios y Proyectos de la MPT.

EL CONSULTOR está obligado a participar, en las comisiones de servicio en las que participen los Especialistas revisores de la Entidad, lo cual se comunicará con una anticipación no menor a siete (07) días calendario.

Es responsabilidad del EL CONSULTOR, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.

EL CONSULTOR, cuando la Municipalidad Provincial de Talara lo solicite, dará información sobre el avance de la ejecución de los estudios, así mismo entregará información preliminar y luego el término de los trabajos de campo y/a en cualquier etapa de la ejecución del estudio.

EL CONSULTOR es responsable de la implementación de medidas preventivas y de control frente a la propagación de COVID - 19, los costos requeridos para la implementación serán asumidos única y exclusivamente por el postor ganador del proceso de selección.

26753



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "AMPLIAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACUATICO Y PASADIZO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACION PUEBLO SANBAGO TALARA Y TARA, DISTRITO DE PARARA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIRA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 201021

EL CONSULTOR es responsable de levantar observaciones formuladas por el Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Talara y por alguna otra entidad que por la naturaleza del Proyecto tenga injerencia en ésta, (en un plazo de 10 días o menos según se establezca en comunicación escrita). En caso de incumplimiento se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes en el ítem 12. OTRAS PENALIDADES.

Corresponde a EL CONSULTOR, la absolución de consultas en el plazo establecido en la comunicación escrita que se le notifique para este fin, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a fin de evitar retrasos y adicionales durante la ejecución de la obra.

EL CONSULTOR como único responsable del Estudio, deben garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales por un plazo no menor de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, EL CONSULTOR deberá ser responsable y tiene la obligación de atender las consultas que le remita la entidad en el plazo que se indique en el contrato de acuerdo al Art. 193° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

El presente proyecto, será gestionado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que, al formularse observaciones por cualquiera de las entidades mencionadas o cualquier otra entidad, EL CONSULTOR, tendrá la responsabilidad de su absolución en los plazos correspondientes.

19. CONFIDENCIALIDAD

Se indica al CONSULTOR que debe existir confidencialidad y reserva absoluto en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado a la prestación, queda expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros sin autorización.

El CONSULTOR no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito a la Municipalidad Provincial de Talara.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: JEFE DE PROYECTO Profesional titulado en Ingeniero Civil, colegiado y habilitado
	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Profesional titulado Arquitecto, colegiado y habilitado.
	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACUPO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION TRUPE SANTIAGO SALAVERRY I STAPA, DISTRITO DE FARFAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2413729

382

el

suscripción del contrato.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Profesional titulado Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil, colegiado y habilitado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

INGENIERO ELECTROMECÁNICO

Profesional titulado Ingeniero Eléctrico, Electromecánico, colegiado y habilitado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Especialista en costos, metrados y presupuesto)

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

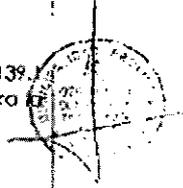
Profesional titulado en Ingeniería Civil, colegiado y habilitado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.



8.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

JEFE DE PROYECTO

Con veinticuatro (24) meses de experiencia en el cargo, haber elaborado Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, lozas deportivas, plataformas deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coliseos y mini coliseos, plazas de armas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en arquitectura en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en edificaciones en general

Acreditación:



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL TERMINO DEPARTIVO, SECTORES ACIBO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIX LAHARRGO SALAVERRY 1 ETAPA, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE IBERIA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513277

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

INGENIERO ELECTROMECAÁNICO

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como ingeniero electromecánico en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS

Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en metrados costos y presupuesto en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	Computadora Portatil 6 (laptop)	1
2	Impresora Multifuncional	1
3	Tablet	1

Acreditación:
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELPE SANCHEZ SALASBERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TARA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513727

suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes haber elaborado Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, lozas deportivas, plataformas deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coñeses y mini coñeses, plazas de armas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

" el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentre cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual deberá reconocerse la validez de la experiencia"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORTIO DE OBRAS PARA ELABORACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO SECUNDARIO ACTIVO Y PASIVO DE FANOR REGISTRACIONAL N° 1 EN LA UBICACIÓN PERÚ SANBAGO SALAZAR Y ELAJA, DISTRITO DE PADRÉS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2113729

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá valorar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si, como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



74B 23



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FEUPE SARRAGO SALAVERRY 1 STAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2483362

21. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS Y EXPEDIENTE TECNICO

I. SERVICIOS A PRESTAR

El servicio consiste en elaborar los Estudios definitivos a nivel de expediente técnico de la Obra del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALON DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CRISTO REY DE TALARA ALTA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°2483362

El proyecto se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión a nivel de Perfil aprobado y con declaratoria de viabilidad.

FUENTES DE INFORMACION

La Entidad proporcionará la siguiente documentación al CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro:

- Copia del estudio de pre inversión a nivel de Perfil o IOARR
- El informe Técnico que declare la viabilidad.
- Otra información relevante para el desarrollo del proyecto.

II. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Complementar y contrastar la información en todas las especialidades (Obras Civiles) de las zonas involucradas para lograr los objetivos del Estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

El CONSULTOR tendrá a su cargo el monitoreo y desarrollo de la Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Presupuesto a precios de Mercado, Desagregado de Precios Unitarios, Precios y Cantidades de Insumos Requeridos, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma de Avance de Obra, Planilla de Metrados, ruta crítica, Análisis de Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cálculo de Flete de Materiales, Cronograma de Desembolsos Mensuales, Panel Fotográfico, Planos, además de ubicación de canchales, Impacto Ambiental, entre otros aspectos de Ingeniería del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

- a) Considerando que los proyectos de inversión son sensibles al incremento de los costos de inversión, es necesario que el estudio definitivo concuerde en lo posible con el costo de inversión de la alternativa recomendada en el estudio de pre inversión aprobado con el propósito de no afectar la rentabilidad del proyecto.
- b) El diseño se realizará en estricto cumplimiento de la Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c) Evaluación y selección de las actividades y obras a ejecutar, priorizando aquellas que contribuyan en alcanzar los objetivos del proyecto.
- d) El consultor dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario en el plazo, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
 - La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa. En lo que considere necesario, la firma consultora podrá ampliar o profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice.
 - La firma consultora será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste establecido y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.

Página 21 de 43

20 799



Talara
MPT

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513727

- Los profesionales que conformen el equipo de la firma consultora serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete; lo que permitirá cumplir con las exigencias del estudio en los plazos establecidos.
- Los profesionales en mención, deberán participar de las reuniones que convoque la MPT, previa al inicio y durante el desarrollo del estudio, con la finalidad de coordinar el procedimiento de trabajo a seguir.
- La firma consultora deberá contar en la zona de trabajo, obligatoriamente, con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta.
- La firma consultora entregará en archivos digitales editables toda la información correspondiente a los informes parciales y final del estudio, en forma ordenada y con una memoria explicativa, indicando la manera de reconstruir totalmente dichos informes, en original y una copia.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la firma consultora sin el debido respaldo.
- La firma consultora será responsable de todos los trabajos y estudios que realice, en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

3.2 ALCANCE

La descripción de los alcances de los servicios que a continuación se indican, no son limitativos. La firma consultora, para los objetivos del estudio, podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

Los alcances del servicio de consultoría son los siguientes:

Elaborar el Expediente Técnico a nivel de detalle de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N°2513727.

El CONSULTOR seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños de las especialidades y por la calidad técnica de todo el expediente técnico que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas. Para lo cual se tomará como referencia el Estudio de Pré-inversión del presente proyecto estudio, así como las normas técnicas y reglamentos vigentes.

EL CONSULTOR deberá elaborar todos los estudios de Ingeniería necesarios para el desarrollo del Expediente técnico (Estudio de Básicos).

EL CONSULTOR definirá en coordinación con el área técnica de la entidad solicitante el diseño arquitectónico y detalles a plantearse.

EL CONSULTOR deberá elaborar y gestionar, el Informe de sustentación de metas y/o de verificación de viabilidad, ante la OPMPT, cuya responsabilidad será hasta su Viabilidad.

EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adaptación de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

EL CONSULTOR deberá contar, obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta.

EL CONSULTOR será responsable de todos los trabajos que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

3.3 CONTENIDO DEL SERVICIO

El consultor deberá presentar lo siguiente:



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACION FELPE SANTIAGO SALAVERRY 1 STADA, DISTRITO DE PARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 251212

18
7910

EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA, el cual debe contener lo siguiente:

A. ÍNDICE NUMERADO

El índice del Expediente Técnico deberá mantener la misma estructura del orden de presentación de documentos al cual deberá asignarse la numeración resultado de la foliación del expediente técnico.

B. RESUMEN EJECUTIVO

Se debe precisar el resumen del Expediente Técnico, aspectos generales, aspectos contractuales, metas del proyecto en el cual se incluirá un capítulo expreso que detalle el estado de situación de la disponibilidad del terreno de la vía en toda su longitud. Documento oficial que establezca la foja de terreno que constituye el derecho de vía de la vía en estudio cuando el caso lo requiera), memoria descriptiva para cada una de las especialidades que conforman el proyecto, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia. Resumen del presupuesto de obra y cronogramas de ejecución de obra, equipo y materiales y relación de equipo mínimo.

Conclusiones y recomendaciones.

Considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica, pero clara el contenido y objetivo del mismo conluciendo los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto, indicando el código único de inversión CUI.
- Antecedentes.
- Ubicación del Proyecto.
- Vías de acceso y características de la vía.
- Estado situacional.
- Identificación y generalización del problema.
- Justificación del proyecto.
- Población beneficiaria.
- Objetivo del Proyecto.
- Metas del Proyecto.
- Descripción técnica del proyecto.
- Cuadro resumen de presupuesto de obra.
- Modalidad de ejecución de obra.
- Sistema de contratación.
- Plazo de ejecución de obra.



C. MEMORIA DESCRIPTIVA

Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:

- a) Nombre del proyecto, indicando el código único de inversión CUI.
- b) Antecedentes.
- c) Base legal.
- d) Norma técnicas.
- e) Estado situacional. (Evidencia fotográfica del área a intervenir)
- f) Identificación y generalización del problema.
- g) Justificación del proyecto.
- h) Características generales del proyecto.
 - Área de influencia del proyecto.
 - Ubicación del Proyecto.
 - Población beneficiaria.
 - Vías de acceso y características de la vía.
 - Clima.
 - Altitud de la zona.
 - Relieve del terreno
 - o Topografía
 - o Suelos
- i) Objetivos del Proyecto.

160

July



ESTUDIOS Y PROYECTOS



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO REPTIVO, ESCALAZO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN PRUPE SANTIAGO SALAZAR Y ELAPA, DISTRITO DE PARÍAS - PROVINCIA DE TALARA - DISTRATAMENTO DE PRUPE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 211272

- j) Descripción técnica del proyecto.
- k) Metas del Proyecto.
- l) Cuadro resumen de presupuesto de obra.
- m) Modalidad de ejecución de obra.
- n) Sistema de contratación.
- o) Plazo de ejecución de obra.
- p) Otros (Fuente de financiamiento, etc.).
- q) Conclusiones y recomendaciones

En general, la Memoria Descriptiva contendrá una descripción clara y precisa de la obra que se pretende ejecutar con este expediente técnico, además se indicará a detalle el estado de situación de la disponibilidad del terreno de la vía en toda su longitud.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen la naturaleza de las prestaciones específicas del contrato; para ella deberán considerarse por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición
- Condiciones de pago

Debe existir concordancia del nombre con, el N° de ítem, con la unidad y con el metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

E. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Es el presupuesto desgregado de cada componente del Proyecto como son costo por ELABORACIÓN de Expediente Técnico, Costo de Obra, Costo de Capacitación, Costos de Supervisión y Liquidación de Obra.

F. PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO POR METAS

Se elaborará un Presupuesto Analítico de Gastos para la ejecución de la Obra bajo la modalidad de contrato. El presupuesto desgregado de cada componente será de acuerdo a su Especifica de Gasto.

G. PRESUPUESTO DE OBRA

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales y de la utilidad. En concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado deberá incluir todos los conceptos que inciden en el costo, incluido el IGV, determinado en el correspondiente estudio de mercado o investigación que realizó la Entidad. En términos técnicos y prácticos el presupuesto de obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

La fecha más tardía del valor referencial deberá ser un mes antes de la aceptación del Expediente Técnico por parte del Área de Estudios y Proyectos; sin embargo, es obligatorio que EL CONSULTOR deberá actualizar el presupuesto si es que el procedimiento administrativo de la adjudicación de la obra se atrasa.

El presupuesto debe estar desgregado por especialidades y/o componentes, debiendo contar cada uno con sus respectivos análisis de costos unitarios, listado de insumos y fórmula polinómica.

Dentro del presupuesto se deben incorporar los costos necesarios para la implementación de medidas para la prevención de la propagación de COVID-19.



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACION N° 1 EN LA EMBAZAJADA TEMPE SANTIAGO SALAVERRY 1 BAJA, DISTRITO DE FARMAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE IZTA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 251221

12
 274

Presupuesto de obra

Debe minimizarse el uso de partidas con unidades globales, las cuales deberán ser debidamente justificadas, para su aprobación.

Debe existir una concordancia de Nombre, N° de ítem, Unidad y Medrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de medrados y especificaciones técnicas.

El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar conteniendo la información indicada en el cuadro N° 01. En esta modalidad, para la estimación del Costo Directo, los insumos son consideradas sin IGV, pues este se adiciona en el pla de Presupuesto de Ejecución de obra.

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES (CD)	Monto 1
GASTOS GENERALES (10.00 % CD)	Monto 2
UTILIDAD (10.00 % CD)	Monto 3
SUB TOTAL (Monto 1 + Monto 2 + Monto 3)	Monto 4
PLAN COVID 19	Monto 5
TOTAL (Monto 4 + Monto 5)	Monto 6
I.G.V 18%	Monto 7
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (Monto 6 + Monto 7)	Monto 8
SUPERVISION DE OBRA (5.00 % VR)	Monto 9
LIQUIDACION DE OBRA (2.00 % VR)	Monto 10
COSTO TOTAL (Monto 8 + Monto 9 + Monto 10)	Monto 11
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	Monto 12
COSTO DE LA INVERSION (Monto 11 + Monto 1)	Monto 13

Los costos relacionados a Gastos Generales y Supervisión, deberán sustentarse con los recursos necesarios para su implementación, mediante desagregados, para cada uno de ellos.

Gastos generales

Los gastos generales deberán ser debidamente justificados y sustentados, mediante un desagregado que considere los gastos fijos y variables correspondientes.

Utilidad

Solo corresponde para el caso de Presupuesto de Obra para Modalidad de Ejecución por Control.

Plan COVID 19

El costo de los recursos necesarios para la implementación de las medidas de prevención de la propagación del COVID 19, durante la ejecución de la Obra.

Costo de supervisión

El costo de la supervisión deberá ser debidamente justificado y sustentado, mediante un desagregado que considere todos los recursos que serán necesarios para una correcta supervisión, incorporando dentro de estos los costos necesarios para la implementación de medidas para la prevención de la propagación de COVID - 19.

Costo de liquidación

El costo de la liquidación de obra deberá ser debidamente justificado y sustentado, mediante un desagregado que considere todos los recursos que serán necesarios para una correcta liquidación.

H. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS

Cada partida que compone el presupuesto de la obra constituye un costo parcial; por lo tanto, la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, etc.) que se

16 293



CONSEJALÍA DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASEO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACIÓN FELPE SANTIAGO SALAZAR Y IBAÑA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513721

requieren para ejecutar la unidad de la partida, debiendo tener concordancia con el nombre y N° de ítem.

Se deberá hacer un análisis detallado del costo del flete a la zona de la obra. EL CONSULTOR deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a la obra. Si el caso lo requiera, EL CONSULTOR deberá hacer los análisis de costos de la extracción de agregados en cantera. No se aceptarán análisis de costos estimados, globales, sin su cuantificación técnica respectiva.

Los precios de los insumos (mano de obra, materiales y equipos) deberán estar justificados y compatibilizados con el ítem i de listado de recursos.

Se deberá tener en cuenta para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios los rendimientos mínimos oficiales de la mano de obra en la industria de construcción civil en el ramo de edificación, en jornada 8 horas, establecido por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175 del 09.04.68

El costo de la mano de obra se deberá tener en cuenta del jornal básico de vigente emitido por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en construcción Civil del Perú (FTCCP)

Las unidades de las partidas, deberán ser concordantes con las unidades de los metros.

La estructura del análisis de costos unitarios, en lo que respecta a los rendimientos, estará en función de la ubicación del proyecto (condicionada por la altitud, pendiente, accesibilidad, tipo de suelo, tipo de estructura, clima etc.), debiendo ser concordante con los rendimientos del mercado, que son reflejados, entre otras, por revistas especializadas de construcción y/o de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) más cercana al área de influencia del proyecto.

I. GASTOS DE FLETE

El costo de transporte de materiales, que provienen de otro lugar, debe de considerarse en una partida de transporte separada, sustentada en un análisis que tome en cuenta la ubicación de los centros de provisión, las distancias, pesos y costos unitarios de flete.

J. AGRUPAMIENTO PRELIMINAR Y FORMULA POLINÓMICA

Para obras con un plazo de ejecución mayor o igual a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios.

La fórmula polinómica, adoptaran la forma general básica establecida en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En este se precisa, entre otras:

- Por la naturaleza de las partidas, cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.
- El número de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0,05)
- Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos, máximo tres (03).
- La suma de los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).
- Los coeficientes de incidencia, serán cifras decimales con aproximación al milésimo.
- Los Gastos Generales y Utilidades, deben ser considerados como un solo monomio.

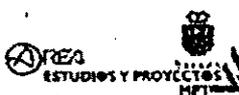
K. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO

Deberá elaborarse la lista de equipo mínimo para la obra.

L. ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

Los gastos generales de la obra deberán incluir como mínimo los siguientes rubros: Gastos Directos, Indirectos, Financieros.

272
15



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, ZONA VERDE ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION ELPE SANTIAGO SALAVERRY I RIFA, DISTRITO DE FARMAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 261272

Dentro de los gastos directos de obras se deberá considerar: Sueldos del personal técnico de la obra (Ingeniero, técnico, Topógrafo, etc.), gastos de movilidad, gastos de alimentación, diseño de mezclas, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la obra.

Dentro de los gastos indirectos de la obra se deberá considerar: sueldos del personal de la oficina central, gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos entre otros. Estos gastos dependen indirectamente del plazo de ejecución de la obra.

M. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (DIAGRAMA DE GANTT)

De acuerdo a la concepción adoptada para ejecutar la obra se establecerá la secuencia de ejecución de los partidas correspondientes, a través de un Programa de Ejecución de Obras con la metodología PERT-CPM (diagrama de redes), quedan establecida la ruta crítica de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ruta crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Asimismo, se recomienda presentar el cronograma de ejecución de obra, con un Diagrama de Gantt, utilizando para ambos casos, un aplicativo informático.

N. CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el Contrato. Contempla la distribución del costo de la obra por partidas o ejecutar en el periodo de ejecución de obra y es concordante con la programación detallada en documentos como el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y el Diagrama de Gantt. Y la programación de utilización de equipos.

O. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO ECONÓMICO

Deberá elaborarse un cronograma tentativo de los desembolsos proyectados para la ejecución de la obra. En el caso de considerarse reajustes de precios, este deberá ser proyectado racionalmente.

P. CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPOS

Deberá elaborarse un cronograma tentativo de utilización de equipos proyectados para la ejecución de la obra. En el caso de considerarse reajustes de precios, este deberá ser proyectado racionalmente.

Q. PLANILLA DE METRADOS

Los metrados constituyen la expresión cuantificada por partidas de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del Valor Referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran incurirse en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, por cuanto estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

Los metrados del expediente técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, a fin de presentar un trabajo preciso y convincente.

La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica Excel o similar.

Se deberá realizar en concordancia a la relación de partidas y sus unidades respectivas según lo normado D.S 013-79-VC/ RD 073-2010-VC.

R. PLANILLA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Los metrados de movimientos de tierras se expresan en forma cuantitativa a los trabajos que se realizará en el terreno para la ejecución de la obra. Donde dicho trabajo el CONSULTOR podrá establecer si se realizará en forma manual o en forma mecánica. No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual.

14 24)



CONTRATACION EN SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA UBICACION FELPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA, DISTRITO DE TALARIA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TURA", CON CÓDIGO BANCO DE INVERSIONES N° 251929

5. CALCULO DE FLETE Y MOVILIZACIÓN

Se deberá hacer un costo detallado del costo del flete a la zona de la Obra. El CONSULTOR deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a las Obras. Si el caso lo requiere, El CONSULTOR deberá hacer los análisis de costos de extracción de agregados en cantera. No se aceptarán supuestos ni estimados.

7. ESTUDIOS BASICOS

1) INFORME TOPOGRAFICO

El informe topográfico debe contener como mínimo:

- Memoria Descriptiva del trabajo realizada y resultados obtenidos.
- El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de un BM oficial o un BM Auxiliar, para lo cual deberá contar con la cartilla del IGN correspondiente.
- Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá referenciar las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá documentarse en campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados y referenciados adecuadamente.
- Se deberá incluir planos del levantamiento topográfico del terreno en su estado actual, antes del proyecto (debe incluir estructuras existentes, estructuras viejas aledañas y su entorno en general). Se deberán presentar las plantas, perfiles longitudinales y secciones transversales de los levantamientos topográficos a fin de poder determinar los cortes y rellenos necesarios. Deberán tener escalas de 1/50, 1/75 ó 1/100, dependiendo de las características particulares del proyecto. En los planos de ubicación y de localización deberá señalarse el Norte Magnético. Las curvas de nivel deberán dibujarse cada 0.50 m, como promedio, debiendo el plano dibujarse a escala 1/50 u otra que permita la mejor visualización de los desniveles del terreno.
- Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:
 - Objetivo del levantamiento topográfico, donde se describan la ubicación y descripción del área de estudio, condición climática y altitud de la zona.
 - Trabajo de campo el cual deberá contener como mínimo los poligonales básicos, cálculo de ángulo horizontal y vertical y replanteo de estructuras existentes (verificación de las estructuras existentes antes de la ejecución de lo proyectado).
 - Trabajo de gabinete donde se indicarán como mínimo la compensación de la poligonal básica, coordenadas UTM de las poligonales básicas.
 - Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento Utilizado).
 - Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete.
 - Fotos de BM.
 - Coordenadas UTM de la Poligonal.
 - Plano Topográfico.
 - Anexos: Descripción de Marca de Cota fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copla), etc.
 - Conclusiones recomendaciones.

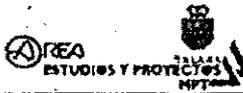
EL CONSULTOR deberá verificar la información entregada con lo existente in situ.

2) ESTUDIO GEOTÉCNICO

Los estudios deberán estar en concordancia con la Norma E-050 de Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar la conformación del terreno natural, establecer las características físico-mecánicas del terreno natural y la estructura de la subsiguiente sobre la cual se apoyará el pavimento.

Se recopilará información sobre las características y estado de la superficie existente en el tramo proyectado, por donde se habrá de construir la vía.



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPERIMENTO TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACION PUEBLO SAN JUAN DE SALAVERRI I TAPA, DISTRITO DE PABRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513721

3/2
746

La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m. debajo de la línea de subrasante proyectada o la que especifique la normativa vigente.

Deberá contener como mínimo los siguientes rubros: Memoria descriptiva, exploración de campo, ensayos de laboratorio, perfil estratigráfico del suelo, ubicación de la napa freática, conclusiones y recomendaciones y fotos de los trabajos de campo en un mínimo de 10.

Por cada calicata efectuada se presentará un Registro de Excavación (columna estratigráfica), donde:

- Indicará los espesores y descripción (tipo de suelo, color, humedad, compactación, nivel freático, etc.) de cada uno de los estratos encontrados, (incluyendo la capa superficial).
- Presentará vistas fotográficas de cada una de las calicatas, donde se aprecie los estratos encontrados y la profundidad de cada excavación.

Se analizará y evaluará las muestras, ejecutando ensayos en el laboratorio de suelos y materiales en conformidad con las Normas ASTM, AASHTO y NTP, mismos que deben estar respaldados por certificados expedidos por un laboratorio reconocido, siendo responsable EL CONSULTOR de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

Se determinará el valor de CBR del terreno de fundación, el cual deberá obtenerse por cada tipo de suelo y como control de permanencia de ésta cada dos (02) kilómetros como máximo, con la finalidad de obtener luego de un análisis estadístico la determinación del CBR de diseño, que corresponda con el Perfil Estratigráfico (cada sector y/o sub tramo de características homogéneas).

La cantidad de material muestreado debe ser tal que permita efectuar ensayos de verificación, en especial de los estratos seleccionados para la ejecución de Próctor y CBRs.

La evaluación deberá determinar la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas podrán ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.

Se elaborará el Perfil Estratigráfico de la vía proyectada, considerando las cotas del terreno, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio; indicando tipo, espesor de los diferentes estratos de suelos, así como sus características como densidad, humedad, valor soporte, plasticidad, etc.

Con la finalidad de establecer el CBR de Diseño, se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la calle de ser posible. El CBR de diseño, para la estructuración del pavimento, se podrá establecer en base al valor de mayor incidencia en el sector, o en base al cálculo estadístico de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de Diseño se empleará para establecer la estructura del pavimento.

Además de los Certificados de ensayos de laboratorio debe presentar cuadros Resúmenes de los Resultados de Ensayos, en donde se indique: Numero de Calicata, Progresiva, Muestra, Profundidad del Estrato, Porcentajes de Material Retenido en las Mallas: N° 04 y N° 200, Constantes Físicas (Limite Líquido e Índice de Plasticidad), Humedad Natural, Clasificación SUCS y AASHTO, Próctor (Máxima Densidad Seca y Óptimo Contenido de Humedad) y CBR (al 95 y 100% de la MDS).

Las calicatas deben ser protegidas, para su evaluación. Por seguridad vial, las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación y el muestreo de cada uno de los estratos de la prospección, en este caso se incorporará al fondo de la calicata una etiqueta plastificada como identificación de cada una; en caso de incumplimiento EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros, además se aplicará una sanción.

El estudio de mecánica de suelos deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie y condición estructural del terreno de fundación; ubicación de materiales inadecuados (suelos orgánicos y/o expansivos), suelos débiles (si los hubiera) presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere EL CONSULTOR.

15 739



CONSULTOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA UBICACION FELPE SANTIAGO SALAVERRY / (CAPA, DISTRITO DE PARIJAL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 211729

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de los calicatos realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

EL CONSULTOR será el responsable de la exactitud y confiabilidad de todos los resultados que constituyan parte del presente proyecto.

Deberá suministrar información suficiente del material a utilizar para conformación y compactación de la sub base, además de estudio de canteras y diseño de mezcla. Estará basado en un programa de Ensayos de Laboratorio y pruebas de campo in situ, tales como:

ENSAYOS ESTANDAR

- Análisis granulométrico ASTM - D422.
- Límite líquido ASTM - D423
- Límite plástico ASTM - D424
- Índice de plasticidad ASTM - D4318
- Contenido de humedad ASTM - D2216
- Clasificación unificada de suelos (SUCS) ASTM - D2487-69

3) ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Expediente Técnico deberá contener el sustento respecto al análisis de los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución de la obra, clasificándolos en función a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la ejecución así como las acciones y los planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a la Directiva N° 12-2017- OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada con Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, por lo que deberá anular los FORMATOS 01 y 03 de dicha directiva.

El estudio de evaluación riesgos deberá contener como mínimo lo siguiente:

Identificación de riesgos

- Riesgos de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad de la infraestructura nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra
- Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
- Riesgo de expropiación de terrenos, debido al encaucamiento o la no disponibilidad del predio donde construir y sobrecostos en la ejecución de la misma.
- Riesgo geológico / geotécnico, que se identifican con las variaciones en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.
- Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.
- Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.
- Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidos por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad controlante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.
- Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BIOPORIVO, RESERVAO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION FELPE SANTIAGO SALAYREY I SAFA, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2813727

11
DB

- Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.
- Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo la contratista incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.

- Análisis de riesgos
- Planificación de respuesta a los riesgos
- Asignación de riesgos
- Conclusiones y recomendaciones
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos
- Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos
- Matriz de probabilidad e Impacto según guía PMBOX
- Formato para asignar riesgos

El análisis de riesgos (AdR) permitirá diseñar y evaluar las alternativas de inversión o acción con la finalidad de mejorar la toma de decisiones considerando las siguientes acciones.

- Analizar los peligros a los que estará expuesto el proyecto.
- Determinar las vulnerabilidades que tendrán el proyecto durante su ejecución y operación.
- Definir las acciones que permitirán reducir las vulnerabilidades y el impacto de los peligros identificados de tal forma que sean incluidas en las alternativas de solución planteadas.
- Cuantificar los beneficios y costos que implican la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo, en cada una de las alternativas, de tal manera que sean comprobables.
- Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción del riesgo en donde ello sea posible, utilizando el análisis de costos beneficios o el análisis de costo efectividad.
- Realizar un análisis de sensibilidad que incluya variaciones en la probabilidad de ocurrencia, intensidad y/o frecuencia de los impactos que ocasionarían las situaciones de riesgo en el proyecto.
- Determinar la alternativa de solución al problema planteado que será ejecutado.

Se deberá tener en cuenta Contenido mínimo para Informe y/o Estudios de Evaluación de Riesgos Originados por fenómenos naturales (RM. N° 334-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres), se establece la siguiente estructura:

- 1 Introducción
- 1.1 Objetivo
- 2 Situación general
- 2.1 Ubicación geográfica
- 2.2 Descripción física de la zona a evaluar
- 2.3 Características generales del área geográfica a evaluar
- 3 De la Evaluación de Riesgos
- 3.1 Determinación de los peligros
- 3.1.1 Identificación de los peligros
- A Sismo
- B Fenómeno del niño (lluvias intensas)
- C Inundación
- D Incendio
- E Contaminación Ambiental
- 3.1.2 Caracterización de los peligros
- 3.1.3 Caracterización de receptores
- 3.1.4 Evaluación de la susceptibilidad
- 3.1.5 Nivel de peligrosidad



237



CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE DOCUMENTO TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACIBO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA URBANIZACION FELPE SANTIAGO SALAYNES I MAPA, DISEÑO DE PASARELAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2613729

- 3.1.6 Mapa de zonificación del nivel de peligrosidad
- 3.2 Análisis de Vulnerabilidades
 - 3.2.1 Análisis del factor Exposición
 - 3.2.2 Análisis del factor Fragilidad
 - 3.2.3 Análisis del factor Resiliencia
 - 3.2.4 Determinación del grado de vulnerabilidad
 - 3.2.5 Mapa de zonificación del nivel de vulnerabilidad
- 3.3 Cálculo de Riesgos
 - 3.3.1 Determinación de los Niveles de Riesgos
 - 3.3.2 Estimación de Riesgos Cualitativa y Cuantitativa de Daños
 - 3.3.3 Mapa de Zonificación del Nivel de Riesgos
 - 3.3.4 Medidas de Prevención de riesgos de desastres (riesgos futuros)
 - 3.3.4.1 De orden Estructural
 - 3.3.4.2 De orden No Estructural
 - 3.3.5 Medidas de Reducción de riesgos de desastres (riesgos existentes)
 - 3.3.5.1 De orden Estructural
 - 3.3.5.2 De orden No Estructural
- 3.4 Del Control de Riesgos
 - 3.4.1 De la Evaluación Social de Riesgos
 - 3.4.1.1 Aceptabilidad /Tolerabilidad
 - 3.4.1.2 Control de Riesgos
- 4 Conclusiones y/o recomendaciones
- 5 Bibliografía
- 6 Anexos
 - 6.1 Mapas y Planos
 - 6.2 Panel fotográfico
 - 6.3 Datos Estadísticos
 - 6.4 Otros

4) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El CONSULTOR deberá evaluar el Impacto Ambiental que genera el proyecto dentro de su área de influencia. De ser el caso, se tomarán las medidas de mitigación respectivas, debiendo considerarse dentro del presupuesto de la obra el costo de dichas medidas de mitigación.

- Está dirigido además a los siguientes objetivos:
 - o Evitar el deterioro del entorno como consecuencia de las Obras de construcción,
 - o Identificar, predecir y cuantificar los impactos ambientales que la Obra podría ocasionar en los diversos componentes del medio ambiente, así como los que podrían ser ocasionados por el medio ambiente sobre la Obra,
 - o Evaluar la ubicación de campamentos, canteras, boladares para la eliminación de excedentes de corte, desperdicios, derrumbes, así mismo otros aspectos de tipo topográfico, hidrológico, geológico, etc. que le permita predecir con mayor precisión los impactos que generará en su respectivo entorno ecológico, cada uno de los tramos en estudio.
 - o Preparar un plan de manejo y seguimiento ambiental para evitar y/o mitigar los impactos indirectos y cuantificación de los costos de implantaciones del plan, así como los cronogramas que ayuden a un mejor control por parte de la autoridad ambiental.
 - o Preparar un plan de contingencias para afrontar posibles accidentes de una manera rápida y efectiva, señalando claramente quienes deberán ejecutar cada paso.
- Los estudios considerarán los costos de las soluciones concretas, con relación a:



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORA DE OBRAS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE OBRAS, REGIMARIO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE REGISTRACIONAL N° 1 EN LA UBICACIÓN PRUFI SANTIAGO SALAYBERT I ETAPA, DISTRITO DE PARÍS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2813729

01
230

- o Emisión de partículas (polvo), gases y ruidos que afecten a los trabajadores, las poblaciones vecinas a el medio ambiente.
 - o Efecto sobre el medio ambiente de los campamentos, planta de concreto, talleres, depósito, etc.
 - o Control de residuos, basura, aguas servidas, hidrocarburos, etc.
 - o Deterioro de los otros usos del suelo a lo largo del proyecto o en zonas adyacentes.
 - o Procedimientos adecuados para trabajar las canteras de materiales, estableciendo los tratamientos finales de las áreas utilizadas sea mediante nivelaciones, rellenos u otros medidas necesarios.
 - o Procedimientos adecuados para la utilización de áreas de botaderos de materiales excedentarios o de eliminación de desechos, de la forma de acomodarlos y de ser necesario, cubiertos.
- Se deberá tener en cuenta Contenidos Mínimos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para proyectos o actividades en los subsectores Saneamiento y Transportes, establecidos en la ley N° 27446 ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y su reglamento aprobado con D.S N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias.:

- I. Estructura: (índice)
- 1.1 Desarrollo del resumen ejecutivo
- 1.2 Datos Generales e Información sobre el titular del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Marco legal aplicable
- 1.5 Descripción del proyecto
- 1.5.1 Objetivo y justificación del proyecto
- 1.5.2 Localización geográfica y política del proyecto
- 1.5.3 Descripción secuencial de las etapas del proyecto
- 1.5.4 Tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado
- 1.6 Línea base
- 1.6.1 Área de influencia
- 1.6.2 Descripción del Medio Físico
 - A. Calidad de aire
 - B. Climatología
 - C. Recursos hídricos y calidad
 - D. Suelos
 - E. Geología geomorfología, estratigrafía y geoquímica
- 1.6.3 Descripción del Medio Biológico
 - A. Flora
 - B. Fauna
- 1.6.4 Descripción del Medio Socio-económico y Cultural
 - A. Ambiente Social
 - B. Ambiente Económico
 - C. Ambiente Cultural o de Interés Humano
- 1.7 Plan de Participación Ciudadana
- 1.8 Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambiental
- 1.8.1 Identificación de impactos ambientales
- 1.8.2 Valoración de los impactos ambientales
- Medidas Prevención, Mitigación o Corrección de impactos Ambientales
- 1.9



18 235



TALARA
MPT

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, SECTOR VIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION NELFI SANTIAGO SALAYWAY I ETAPA, DISTRITO DE PARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INTERVENIONES N° 251377

- 1.10 Plan de Seguimiento y Control
- 1.10.1 Plan de monitoreo ambiental
- 1.10.2 Plan de manejo de residuos sólidos
- 1.11 Plan de Contingencias
- 1.12 Plan de Abandono a Cierre
- 1.13 El Cronograma y Presupuesto
- 1.14 Información de la Empresa Consultora o consultor individual
Nombres y firma de los profesionales y técnicos, que elaboraron el EIA o DIA
- 1.14.1 DIA
- 1.15 Anexos
- 1.15.1 Mapas y planos
- 1.15.2 Documentos técnicos obtenidos de fuentes primarias o secundarias
- 1.15.3 Panel fotográfico
- 1.15.4 Otros

5) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo deberá especificar las consideraciones mínimas indispensables de seguridad e higiene a tener en cuenta en las actividades de construcción civil. Asimismo, en los trabajos de montaje y desmontaje, incluido cualquier proceso de demolición, refacción o remodelación en el desarrollo de ejecución de la obra

6) PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

El plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, debe establecer medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, proveedores y visitantes en el ámbito laboral ante el coronavirus (COVID-19) para proporcionarles las precauciones necesarias que deben adoptar durante la ejecución de la obra.

A. DISEÑO DE INGENIERÍA

1. DISEÑO ARQUITECTÓNICO

VISTAS DE ELEVACIÓN Y CORTES

Se deben desarrollar planos con las vistas de elevación tanto frontal como lateral y cortes como mínimo (transversal y longitudinal), en la cual se evidencien claramente las dimensiones de las elevaciones exteriores.

DISTRIBUCIÓN DE ESPARCIMIENTO

Se deben desarrollar planos con vistas de planta o layout, en la cual se evidencien las dimensiones y la distribución de los ambientes internos

Los entregables del diseño arquitectónico se enlistan a continuación:

- Planos de elevación.
- Planos layout.

2. DISEÑO ELÉCTRICO

Se refiere al dimensionamiento y selección de las instalaciones eléctricas al Mini Complejo Deportivo, los cuales deben registrarse por el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma EM.010 O EM.080), al Código Nacional de Electricidad (CNE) y sus modificatorias. Deben considerarse a manera enunciativa más no limitativa los siguientes dimensionamientos:

- Cálculos de iluminación.
- Capacidad de luminarias.
- Selección de tomacorrientes (dobles con toma a tierra, monofásico, bifásico o trifásico).



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTE, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACIÓN FELPE SANTIAGO SALAYREY I DIFA, DISTRITO DE TAMBAYES - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513779

DA
938

- Selección de interruptores (interruptor simple o doble).
- Selección de interruptores diferenciales según diseño.
- Dimensionamiento y selección de nuevo tablero de distribución.
- Salidas de fuerza para equipos de aire acondicionado y nevera como cargas principales.
- Diseño de un pozo PAT (en caso no se cuente con un pozo de tierra).
- Otros cálculos necesarios para acceder y mantener en condiciones operativas y funcionales al laboratorio.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en el diseño:

- Nueva envolvente (Tablero de distribución) para adosar con interruptores termomagnéticos y protección con interruptores Diferenciales (ID) o Interruptores de Falta a Tierra (GFCI) diferenciales según diseño o donde se requiera. El nuevo tablero se ubicará en interiores.
- Considerar luces de emergencia.
- Considerar luminarias en cada una de las puertas de ingreso para señalización.

Los entregables del diseño eléctrico se enlistan a continuación.

- Diagrama unifilar.
- Plano layout de distribución de luminarias, interruptores y tomacorrientes.
- Plano del tablero de distribución (ubicación y descripción de ITMs).
- Lista de cargas (cálculo de la demanda y determinación de la carga instalada en función del alero y considerando como cargas: el sistema de iluminación, el sistema de aire acondicionado, computadoras de escritorio y portátiles, impresoras, equipos IT/telecomunicaciones, equipos de laboratorio existentes, cargas promedio por cada tomacorriente), considerando factor de simultaneidad.
- Cálculos eléctricos y justificación de la selección/dimensionamiento según aplique (iluminación, tomacorrientes, interruptores, nueva envolvente, pozo PAT).

3. DISEÑO SANITARIO

Referido al dimensionamiento de los sistemas de agua para el riego de áreas verdes, los cuales deben regirse por el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma IS.010 y sus modificatorias). Deben considerar a manera enunciativa mas no limitativa los siguientes dimensionamientos:

- Numero requerido de aparatos sanitarios.
- Agua fría.
- Red de distribución.
- Desagüe y ventilación.
- Sistema de drenaje pluvial.

Los entregables del diseño sanitario se enlistan a continuación.

- Ubicación de instalaciones sanitarias.
- Planos de sistema de abastecimiento de agua.
- Planos de sistema de evacuación de desagüe.

B. COTIZACIONES

EL CONSULTOR Deberá considerar lo siguiente:

- Se presentará un informe técnico de la evaluación de los costos de construcción. Se informará sobre la ubicación de los principales proveedores y puntos de abastecimiento de materiales y equipos mas cercanos al lugar donde se ejecutará la Obra.
- Se incluirá un listado de resumen de costos.
- Las cotizaciones deberán indicar lo siguiente:
 - Empresa o entidad cotizada.
 - Nombre de insumo.
 - Características (potencias, dimensiones, entre otros.)

PD 733



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA REABRACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVIDOR DISPOSITIVO, MAQUINARIO ACUADO Y PAVIMENTO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA URBANIZACION ELIZABETH GALAVIN Y SU FAMILIA, DISTRITO DE TARAÑA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2311727

- o Unidad comercial.
 - o Costos (incluyen o no incluyen IGV)
 - o Lugar de abastecimiento.
 - o Descripción de la cotización.
 - o Deben ser avaladas por el responsable de la empresa cotizada.
- Se presentarán cotizaciones de:
 - o Materiales en general.
 - o Sub contratos.
 - o Prefabricados.
 - o Movilidad para flete.
 - o Equipos y maquinaria.
 - o Mobiliario y equipamiento.
 - Se presentarán, asimismo; información similar a la descrita, para los casos en que se deban efectuarse cotizaciones en otras localidades.
 - Se presentarán y expondrán los criterios de cotización asumidos por EL CONSULTOR, así como el análisis efectuado, y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

C. PANEL FOTOGRÁFICO

Se deberán adjuntar al Expediente Técnico un mínimo de 18 fotografías comentadas de los aspectos más relevantes que el CONSULTOR crea conveniente resaltar.

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de componentes proyectados. Estas fotografías deberán evidenciar la situación actual, así como cualquier situación especial que requiera una vista específica, tales como: zonas de cruces con quebradas, tuberías, puentes, zonas de desprendimiento de roca, entre otros. El panel fotográfico deberá considerar como máximo 02 fotografías por cada página, indicando en cada una de ellas, una breve descripción de la fotografía y del componente al cual pertenece

D. PLANOS

Se elaborarán los planos de planta a escala 1:200 o 1/250 (Formato A2), los planos del perfil longitudinal a escala horizontal del eje de la vía 1:2000 y la Escala vertical 1:200 (u otro adecuada). Debiéndose presentar en planos la topografía actual y la modificada con las medidas realizadas de la rasante y de las secciones transversales.

Las secciones transversales deberán ser dibujadas en escala 1:200. Los planos de las obras de arte y drenaje deben presentarse por cada una y en una escala 1:20 u otra escala adecuada, en planta, cortes respectivos y detalles.

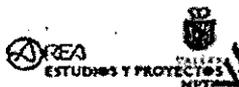
Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme (Formato A2), debiendo ser entregados doblados en micas individuales.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe del Proyecto, Representante Legal y Especialistas.

La relación de planos, sin ser limitativa es la siguiente:

- Índice de planos.
- Plano de ubicación y localización.
- Planos topográficos.
- Plano de secciones tipo a escala 1/50 horizontal y 1:5 vertical.
- Planos constructivos, incluido cuadro de áreas y codificación de elementos.
- Planos de demolición (de ser el caso), incluido cuadro de áreas y codificación de elementos.
- Planos de detalles constructivos.
- Planos de Señalización y detalles de señalización.

El CONSULTOR deberá verificar la información entregada con lo existente in situ.



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA UBICACION FRONTE SANRAGO SALAVERRY 3 OTRA, DISTRITO DE PARIRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO ENECO DE INVERSIÓN N° 251779

732

Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá referenciar las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá documentarse en campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados y referenciados adecuadamente.

En el caso de existir estructuras por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicadas en los planos mediante un acurado conveniente, en un plano de demoliciones.

Los planos en general deberán dibujarse en escala 1/50, 1/75 ó 1/100. Los detalles deberán dibujarse en escala 1/10, 1/20, 1/25.

En los planos deberán aparecer en forma visible las especificaciones técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados que correspondan y las observaciones técnicas que sea necesario resaltar.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del CONSULTOR.

IV. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

I. PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE: CONCEPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Se deberá entregar a los a los veinte (20) días calendario de haber iniciado el plazo de ejecución, misma que será expuesta al equipo técnico y moradores del sector para continuar con la elaboración del expediente técnico.

Los Planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto, representante legal y especialistas.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto, Representante Legal y Especialistas.

En la memoria Descriptiva se incluirá una relación de todos los profesionales responsables de cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

Deberá anexar, la disponibilidad física del terreno, o en su defecto la copia de la documentación sustentando la solicitud de la misma.

Cargos de las cartas con las cuales se ha solicitado la factibilidad de servicio eléctrico, servicio de agua potable y/o alcantarillado sanitario y telefonía, o las empresas prestadoras y/o concesionarias responsables del área de intervención según corresponda. Estos documentos son obligatorios para los casos que el proyecto considere la ejecución de estos servicios.

De ser el caso anexar los cargos de las cartas con las cuales se ha iniciado el trámite de la obtención del certificado de inexistencia de Restos arqueológicos (C.I.R.A.) y/o plan de monitoreo ante el Ministerio de Cultura.

De ser el caso anexar los cargos de las cartas con las cuales se ha iniciado el trámite de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) ante la entidad correspondiente.

II. PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE: EXPEDIENTE TÉCNICO

Se deberá entregar a los a los treinta (30) días calendario previa notificación de la conformidad de la concepción arquitectónica por el Área Usaria, el cual deberá contener de manera definitiva la siguiente información:

Los Planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto, representante legal y especialistas.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto, Representante Legal y Especialistas.

En la memoria Descriptiva se incluirá una relación de todos los profesionales responsables de cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SUPLENTE, FICAMENTO ACTIVO Y PASIVO DEL FAROER INCENDICIONAL N° 1 EN LA UBICACIÓN PUPI SANTIAGO SALAVERRY I BARRA, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2113721

Respecto a los Planos de Diseño serán presentados en "CD" en archivos de formato CAD.

El Consultor deberá entregar un Álbum fotográfico del estado actual de la zona.

El expediente técnico, tendrá la siguiente estructura:

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

1. INDICE DEL EXPEDIENTE TECNICO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA.
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS
4. PLANOS DE EJECUCION DE OBRA
5. METRADOS
 - 5.1. RESUMEN
 - 5.2. METRADOS
 - 5.3. MEMORIA DE CALCULO
6. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 6.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 6.2. PRESUPUESTO
 - 6.3. ANALISIS DE GASTOS GENERALES
 - 6.4. COSTO TOTAL DEL PROYECTO
7. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
8. CALENDARIO DE AVANCE (CRONOGRAMAS)
 - B.1. CRONOGRAMA DE GANTT
 - B.2. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
 - B.3. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
9. FORMULA POLINOMICA
10. ESTUDIOS TECNICOS
 - 10.1. MECANICA DE SUELOS.
 - 10.2. IMPACTO AMBIENTAL.
 - 10.3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.
 - 10.4. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 10.5. PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19.
11. EQUIPAMIENTO
12. DOCUMENTOS DE LA DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO Y/O FACTIBILIDADES DE SERVICIOS.
13. METAS DEL PROYECTO DE ACUERDO A INVERTEPE
14. RELACION DE INSUMOS Y EQUIPOS MINIMOS
15. ANALISIS DE SUPERVISION
16. ANEXOS
 - 16.1. COTIZACIONES
 - 16.2. PANEL FOTOGRAFICO ORDENADO Y DETALLADO

III. PRESENTACION DEL TERCER ENTREGABLE: EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL

El expediente técnico final, se presentará a los diez (10) días calendario previa notificación de la aprobación de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión por el área respectivo.

Una vez aprobada el expediente técnico, se presentará el Informe Final, conteniendo 01 ORIGINAL y 02 COPIAS. Además, El Consultor deberá entregar el o los CD's con los archivos correspondientes al estudio, en una forma ordenada.

V. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Municipalidad Provincial de Talara a través del Área de Estudios y Proyectos supervisará permanentemente la Elaboración del Expediente Técnico tanto en su contenido como en su avance a través de personal designado para dicha labor a fin de verificar que se cumplan con las metas previstas.

A medida que se vaya desarrollando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo de manera virtual y a través de evaluaciones concurrentes entre EL CONSULTOR y el Área de



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 EN LA URBANIZACION PRUPU SANTIAGO SALAVERRY I HIAJA, DISTRITO DE PARRAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE TARA", CON CÓDIGO ENCO DE INVERSIONES N° 2011721

202
7/20

Estudios y Proyectos de la MPT, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación electrónica a EL CONSULTOR.

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los Informes del Estudio, y otros no están computados en el plazo contractual, motivo por el cual no son causales de modificación del plazo contractual, ni mucho menos le dará derecho a el CONSULTOR a reclamar pagos por prestaciones adicionales.

VI. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

La revisión y control del Expediente Técnico, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Talara, quien designará al profesional o profesionales calificados quienes estarán a cargo del seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

El CONSULTOR estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico durante el desarrollo del expediente.

Los ampliaciones o incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados y penalizados por la Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo al contrato firmado por el consultor.

De la revisión del expediente técnico final o entregables por parte de la ENTIDAD y de existir observaciones, se notificará al consultor, el que tiene un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha de recibidas las observaciones para subsanarlas y presentar el expediente técnico final o entregable corregido a la entidad.

Si producto de la revisión del levantamiento de observaciones, la entidad concluye que persisten las observaciones, se consignarán en un acta, y el consultor tiene un plazo máximo de tres (03) días contados desde el día siguiente de recibidas las observaciones de segunda revisión, para subsanarlas, y presentar el levantamiento de observaciones de segunda revisión.

Si presentada el levantamiento de observaciones de segunda revisión, la entidad encuentra que persisten las observaciones, la entidad hará de conocimiento al consultor de las observaciones de tercera revisión, y además comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente, desde la notificación de las observaciones hasta la fecha de conformidad.

VII. LABORES POST-ESTUDIO

El CONTRATISTA, deberá atender las solicitudes o requerimientos necesarios para efectos de los trámites respectivos ante la Municipalidad previa a la Autorización de la ejecución de la obra y ante los entes correspondientes para el trámite de Impacto ambiental.

Finalmente, asesorará a la MPI y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post obra y equipamiento.

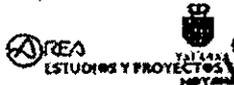
Corresponde al CONSULTOR, la absolución de consultas en el plazo establecido en la comunicación escrita que se le notifique para este fin, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a fin de evitar retrasos y adicionales durante la ejecución de la obra.

El CONSULTOR como único responsable del Estudio, deben garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales por un plazo no menor de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, El CONSULTOR deberá ser responsable y tiene la obligación de atender las consultas que le remita la entidad en el plazo que se indique en el contrato de acuerdo al art. 193° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

El presente proyecto, será gestionado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Mejoramiento Integral de Barrios, por lo que, al formularse observaciones por cualquiera de

729



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SERVIDOR, RECREATIVO ACNVO Y PASIVO DEL PARQUE ESCUELA N° 1 EN LA URBANIZACION PEDRO SANTIAGO SALAZAR Y GRAJA, DISTRITO DE PABRAL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO INCO DE INVERSIONES N° 251272

las entidades mencionadas, EL CONSULTOR, tendrá la responsabilidad de su absolución en los plazos correspondientes

VIII. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Forman parte integrante del Contrato, las Bases y todos los documentos indicados en el presente Términos de Referencia proporcionados por la ENTIDAD; así como, los planos y otra documentación referente a la consultoría, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los documentos de contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- La normativa pertinente
- Contrato
- Condiciones Generales del Contrato
- Bases de la Ucitación
- Propuesta del CONSULTOR
- Garantías: De Fiel Cumplimiento de Contrato, De Adelantos (Directos y/o por materiales, insumos o servicios puestos a disposición del objeto del Contrato).
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Supervisor designado por la entidad será el encargado de transmitir al CONSULTOR las aclaraciones necesarias, luego de que éstas sean establecidas en consulta con la ENTIDAD.

ANEXO

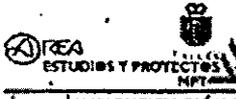
ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor referencial incluye la siguiente estructura y todo costo que demande la ejecución de la misma.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	INCIDENCIA	P.U.	PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
1.0	Ingeniero Civil (Jefe del proyecto)	Mes	2.00	1.00	S/ 7,500.00	S/ 15,000.00
2.0	Arquitecto	Mes	2.00	1.00	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00
3.0	Ingeniero Sanitario	Mes	2.00	0.50	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
4.0	Ingeniero Electromecánico	Mes	2.00	0.50	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
5.0	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Especialista en costos, metrados y presupuesto)	Mes	2.00	0.50	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
B	ESTUDIOS BÁSICOS					
1.0	Topografía	Und	1.00		S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
2.0	Mecánica de Mecánica de Suelos	Und	1.00		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
3.0	Estudio de evaluación de riesgos.	Und	1.00		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
4.0	Estudio de Impacto Ambiental	Und	1.00		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
5.0	Plan de seguridad y salud en el trabajo	Und	1.00		S/ 2,500.00	S/ 2,500.00
C	PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
	Codista	Mes	2.00	0.50	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
	Secretaría	Mes	2.00	1.00	S/ 1,200.00	S/ 2,400.00

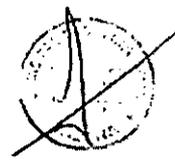
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°33-2021-CS-MPT.

RT
228



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO ACTIVO Y PASIVO DEL PARQUE RECREACIONAL N° 1 DE LA URBANIZACION ITSM SANTIAGO SALAVERRY (TAPA DIBUJO DE FÁBRIL - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513229

D	IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENCIÓN DEL COVID - 19	Mes	2.00	1.00	S/	350.00	S/	700.00
COSTO DIRECTO								S/ 48,400.00
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES								S/ 7,800.00
1.0	Alquiler de oficina	Mes	2.00	1.00	S/	600.00	S/	1,200.00
2.0	Alquiler de movilidad	Mes	1.00	1.00	S/	3,000.00	S/	3,000.00
3.0	Computadora e impresora	Mes	2.00	1.00	S/	350.00	S/	700.00
4.0	Material de oficina	Mes	2.00	1.00	S/	350.00	S/	700.00
5.0	Ploteo de planos	Mes	1.00	1.00	S/	1,200.00	S/	1,200.00
6.0	Gastos de licitación (financieros, legales y administrativos)	Mes	1.00	1.00	S/	1,000.00	S/	1,000.00
UTILIDAD (5.0% DEL COSTO DIRECTO)								S/ 3,420.00
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)								S/ 79,620.00
IGV (18.0%)								S/ 14,331.60
MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO								S/ 93,951.60



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACION ACÁDEMICA
	<u>Requisitos:</u> 1. JEFE DE PROYECTO Profesional Titulado En Ingeniero Civil, Colegiado Y Habilitado. 2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Profesional Titulado Arquitecto, Colegiado Y Habilitado 3. ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN SANITARIAS Profesional Titulado Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado. 4. INGENIERO ELECTRONICO Profesional Titulado Ingeniero Eléctrico, Electromecánico, Colegiado y Habilitado. 5. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Profesional Titulado en Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado. <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <u>Importante</u> <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> 1. JEFE DE PROYECTO (JEFE DEL PROYECTO) Con veinticuatro (24) meses de experiencia en el cargo, haber Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, lozas deportivas, plataforma deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coliseo y mini coliseo, plazas de armas 2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en arquitectura en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de obras en edificaciones en general. 3. ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN SANITARIAS Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes técnicos de obras generales. 4. INGENIERO ELECTRONICO Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como ingeniero electromecánico en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes técnicos de obras generales. 5. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Con doce (12) meses de experiencia en el cargo, como especialista en metrados costos y presupuestos en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes técnicos de obras general.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="518 548 1181 672"><thead><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Computadora portátil i5 (Laptop)</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Impresora Multifuncional</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Plotter</td><td>1</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	1	Computadora portátil i5 (Laptop)	1	2	Impresora Multifuncional	1	3	Plotter	1
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD											
1	Computadora portátil i5 (Laptop)	1											
2	Impresora Multifuncional	1											
3	Plotter	1											

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes haber elaborado Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras parques, parques recreativos, complejos deportivos, lozas deportivas, plataformas deportivas, infraestructura deportiva, plataformas, coliseos y mini coliseos, plazas de armas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 92,887.00 (noventa y dos mil ochocientos ochenta y seis Con 00/100 Soles.), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3]¹⁶ veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M > [1]¹⁷ veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [60] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del ciclo del proyecto - Propuesta de gestión de conocimiento del proyecto 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p>[20] puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>- Identificación de facilidades, dificultades y propuesta de solución</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>[0] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN; DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

²⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original."

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud."

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CDNTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

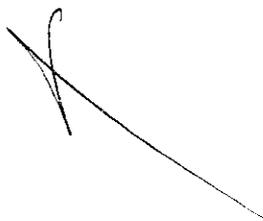
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

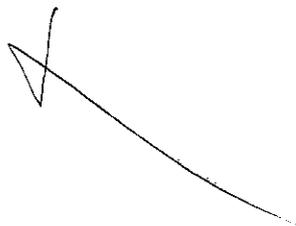
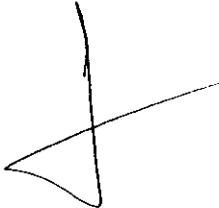
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

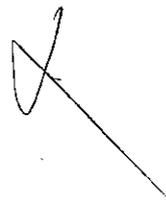
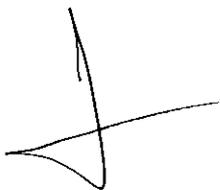
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

se presente”.

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

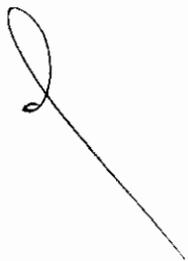
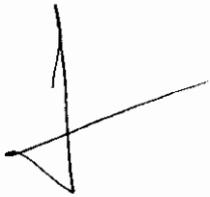
Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda
.....

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1										
2										
3										
4										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁰ Se refiere al monto contrato ejecutado incluido adicional y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

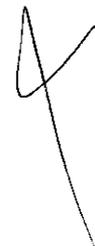
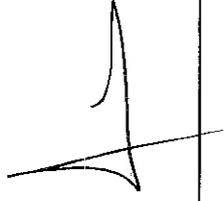
⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

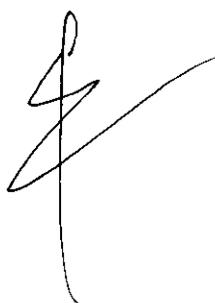
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
Común del consorcio**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*